



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año V

Viernes, 4 de Septiembre de 1987

Número 115

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Territorial

Circular de 29 de julio de 1987, de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, que complementa la Orden de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1987/88.

Página 2956

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Orden de 23 de julio de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para proveer diversas plazas vacantes en la Consejería de Obras Públicas, mediante contratación laboral fija.

Página 2959

Resolución de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se salvan errores materiales padecidos en la lista de aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar, en virtud de pruebas convocadas por Decreto 52/87, de 24 de abril.

Página 2961

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Turismo y Transportes

Decreto 168/1987, de 13 de agosto, por el que se suspenden los efectos del Decreto 100/1987, que dispuso el rescate de la concesión del Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros V-3071: GC-11, de la que es titular la empresa UTINSA.

Página 2961

Resolución de 18 de agosto de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 2962

Resolución de 21 de agosto de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes del grupo "A" a "Viajes Mocán, S.L.", con el número de orden 1.707.

Página 2962



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia.

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35. (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/. San Francisco, 47 (922) 28 26 10
Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, 2ª Planta.
C/. Arrieta, s/n. (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 30 Ptas.

VI. ANUNCIOS*Otros anuncios***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a Policía de Cauces Públicos.- Expediente nº 172-A.C.P. Página 2963

Anuncio del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a Policía de Cauces Públicos.- Expediente nº 184-A.C.P. Página 2963

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Política Territorial**

1151 *CIRCULAR de 29 de julio de 1987, de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza que complementa la Orden de 13 de julio de 1987, por la que se establecen las limitaciones y épocas hábiles de caza que a estos efectos deberán regir durante la campaña 1987/88.*

En el Boletín Oficial de Canarias de 22 de julio de 1987, se publican las limitaciones y épocas hábiles de caza para la presente campaña.

Estas disposiciones, de forma completa, son las siguientes:

Artículo 1º.- Periodos hábiles:

Los periodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluídos los días indicados, serán los siguientes:

ISLA DE GRAN CANARIA.

Del 2 al 20 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón. Del 23 de agosto al 29 de noviembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta. Del 3 al 13 de diciembre se podrá cazar exclusivamente la paloma bravía.

En los periodos indicados, los días hábiles de caza serán los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, así como el 8 de septiembre (Virgen del Pino).

Estará autorizado el empleo de 4 perros por cazador individual y 3 perros por cazador en cuadrilla, con un máximo de 5 cazadores y 15 perros en una cuadrilla.

El número de piezas autorizado por día será de 5 conejos y 3 perdices por cazador individual. Para codornices, 10 por persona y para palomas, 20 por persona.

ISLA DE FUERTEVENTURA.

Del 23 de agosto al 18 de octubre se podrán cazar

todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta.

Serán días hábiles de caza los domingos y festivos de carácter nacional, así como el día de la Virgen de la Peña.

Estará autorizado el empleo de 2 perros por cazador individual y un máximo de 5 cazadores y 10 perros por cuadrilla.

El número máximo de piezas por día será de 4 conejos o 3 perdices por cazador y 8 piezas por cuadrilla. Para palomas, 20 por persona.

ISLA DE LANZAROTE.

Del 2 al 30 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón los jueves, domingos y festivos de carácter nacional.

Todos los jueves del 3 de septiembre al 29 de noviembre se podrá cazar el conejo con perro y hurón solamente.

Del 6 de septiembre al 29 de noviembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta, pero solamente los domingos y festivos de carácter nacional, y el 15 de septiembre (Virgen de Nª Señora de Los Volcanes).

Estará autorizado el empleo de 4 perros por cazador individual y 3 perros por cazador en cuadrilla, con un máximo de 5 cazadores y 15 perros en una cuadrilla.

El número de piezas autorizado por día será de 5 conejos o 3 perdices por cazador individual, con un máximo de 12.

ISLA DE TENERIFE.

a) Del 2 al 20 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón. Del 23 de agosto al 22 de noviembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta.

b) En el Parque Nacional del Teide sólo está permitida la caza del conejo, desde el 2 al 20 de agosto y del 1 al 29 de octubre con perro y hurón y desde el 23 de agosto al 27 de septiembre con escopeta, perro y hurón.

c) Los días hábiles de caza serán los jueves, domingos y festivos de carácter nacional en toda la isla.

Estará autorizado el empleo de 5 perros por cazador individual y 3 piezas por cazador en cuadrilla, con un máximo de 5 cazadores y 15 perros en una cuadrilla.

El número de piezas autorizado será de 5 conejos o 3 perdices por cazador individual y 10 conejos o 6 perdices por cada cuadrilla. Las codornices tendrán un límite de 10 por persona y las palomas, 20 por persona.

ISLA DE LA PALMA.

Del 2 de agosto al 6 de diciembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas a excepción de la perdíz, con perro, hurón y armas de fuego.

Serán días hábiles de caza los jueves, domingos y festivos de carácter nacional, en la zona comprendida entre la vía de circunvalación de la isla y la cumbre, y todos los días de la semana entre dicha vía de circunvalación y la orilla del mar.

No está permitida la caza menor en el Parque Nacional de La Caldera de Taburiente.

Estará autorizado el empleo de 5 perros por cazador individual y 15 perros por cuadrilla con un máximo de 5 personas por cuadrilla.

El número de conejos autorizado será de 5 por cazador individual y 10 por cuadrilla. Las codornices tendrán un límite de 10 por persona y las palomas, 20 por persona.

Se entiende por "vía de circunvalación de la isla" la formada por la carretera C-832 de Santa Cruz de La Palma a Puntagorda por el Sur, CF-50 de Puntagorda a Barlovento y C-830 de Barlovento a Santa Cruz de La Palma.

ISLA DE LA GOMERA.

a) Del 2 al 20 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón. Del 23 de agosto al 22 de noviembre se podrán cazar todas las especies cinegéticas con perro, hurón y escopeta.

b) En el Parque Nacional de Garajonay sólo se podrá cazar el conejo con perro y hurón en la zona autorizada por la Dirección del Parque.

c) Los días hábiles de caza serán los domingos y festivos de carácter nacional en terrenos de aprovechamiento cinegético común y los jueves, domingos y festivos en el resto de los terrenos.

En las zonas de Chipude y Tamargada (término municipal de Vallehermoso) se autoriza la caza también los martes de estos periodos.

Estará autorizado el empleo de 4 perros por cazador y 6 perros por cuadrilla con un máximo de 3 cazadores por cuadrilla.

El número de piezas autorizado será de 5 piezas por cazador (de ellas un máximo de 4 perdices) y de 12 piezas por cuadrilla (de ellas 9 perdices como máximo).

La zona citada de Chipude se delimita por el Barranco que baja de la presa de Cabecitos a la pista de El Cercado, siguiendo esta pista a Chipude y La Fortaleza, de aquí a la Casa Forestal de Chipude, cerrando el lindero del Parque Nacional.

La zona de Tamargada se delimita desde la Cruz de Tierno bajando por el límite de Agulo hasta la carretera del Norte y por ésta hasta el Lomo del Roque Cano y subiendo por él nuevamente hasta el primer punto.

En el Parque Nacional de Garajonay la zona delimitada para la caza del conejo es la situada a la derecha de la pista de los Llanos de Crispín hasta la carretera dorsal de los Altos de Cherelepín siguiendo la carretera por Pajaritos hasta el límite de Alajeró y San Sebastián y de aquí al primer punto por el lindero de particulares.

ISLA DE EL HIERRO.

Igual que en Tenerife pero cerrándose el periodo hábil el 6 de diciembre. Se prohíbe la caza de la perdíz.

Del 2 al 20 de agosto se podrá cazar el conejo con perro y hurón. Del 23 de agosto al 6 de diciembre se podrá cazar con perro, hurón y escopeta.

Los días hábiles de caza serán los jueves, domingos y festivos de carácter nacional.

Se permite cazar la codorníz solamente los domingos.

Está autorizado el empleo de 5 perros por cazador y 15 perros en cuadrilla siendo ésta de un máximo de 5 cazadores.

El número de piezas autorizado será de 5 conejos por cazador y 10 por cuadrilla. Las palomas tendrán un máximo de 20 por cazador.

ISLA DE TENERIFE Y LA PALMA (CAZA MAYOR).

Con el fin de controlar las poblaciones de muflón y de arruí en las islas de Tenerife y La Palma, respectivamente, se autoriza la caza durante los meses de septiembre, octubre y noviembre, los martes, miércoles y viernes no festivos.

Los cazadores deberán proveerse del oportuno permiso de caza mayor que les será expedido por la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza en las Oficinas de Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma.

Artículo 2º.- Captura en vivo de aves fringílicas y embercizadas.

a) Especies autorizadas.

Las únicas especies cuya captura está autorizada en

la presente temporada son: Canario de monte, pardillo (millero, limacero), verderón, verdecillo (chamarín) y triguero (pájaro pollo). En la isla de Gran Canaria no se autoriza la captura del canario y sí se autoriza la del jilguero.

b) Número de ejemplares.

Se autoriza la captura de un máximo de 10 ejemplares por especie, con un tope de 7 ejemplares capturados cada día. En Gran Canaria se autoriza un máximo de 5 jilgueros por persona y día.

c) Periodo y días autorizados.

Periodo de captura de aves fringílicas y embercizadas será del 15 de agosto al 15 de septiembre, ambos inclusive, siendo días hábiles únicamente los martes y sábados.

d) Artes autorizadas.

Las artes autorizadas serán el falsete y la red de suelo. En Gran Canaria no se autoriza la red de suelo.

e) Lugares autorizados.

Sólo se permitirá la captura de estas aves en zonas agrícolas que no estén incluidas en la relación de terrenos de protección especial enumerados en el artículo 5º de esta Circular.

f) Condiciones requeridas.

Para obtener la autorización de captura de estas aves será necesario pertenecer a una sociedad pajaril y ornitológica o demostrar la pertenencia a la Federación Provincial de Caza.

g) Licencias.

Las licencias para esta caza serán gratuitas y se expedirán en las Delegaciones Insulares de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza. Siendo necesario previamente estar en posesión de una licencia de caza tipo B.

Artículo 3º.- Prohibiciones de carácter general.

Se prohíbe cazar con armas de aire comprimido y con rifles calibre 22 de percusión anular.

Se prohíbe la tenencia y empleo de cartuchos de postas en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza. A tales efectos se entenderá por postas aquellos proyectiles cuyo peso sea igual o superior a 2,5 gramos.

Queda prohibida la tenencia y empleo, en tanto se esté practicando el ejercicio de la caza, de reclamos con cintas magnetofónicas grabadas con sonidos de animales.

Queda prohibida la caza desde embarcaciones a motor.

Artículo 4º.- Especies cuya caza está permitida.

Se consideran piezas de caza en Canarias, exclusivamente, las siguientes especies:

Perdíz roja. Perdíz moruna. Codorniz. Tórtola. Paloma bravía. Mirlo. Conejo. Ardilla moruna. Muflón. Arruí.

La lista anterior se ve modificada en las islas de La Palma (no se permite la caza de la perdíz) y El Hierro (no se permite la caza de la perdíz ni de la codorniz) y temporalmente respecto de diversas especies. Todo ello se refleja en el artículo 1º de la presente Circular.

Artículo 5º.- Limitaciones al ejercicio de la caza.

A fin de proteger las distintas especies faunísticas en determinadas zonas del archipiélago o por razones de seguridad, se establecen las siguientes limitaciones al ejercicio de la caza:

a) Queda prohibida la caza y captura en vivo de toda clase de aves en una zona de la isla de Fuerteventura denominada "Madre del Agua", sita en los términos municipales de Betancuria y Pájara y cuyos límites se describen en la Orden del M.A.P.A. de 14 de junio de 1983 (B.O.E. de 22-6-83), así como en las reservas biológicas del Istmo de Jandía, Laguna de Tesjuate y Lajares (excepto la Rosa de los Negrines).

Es estas zonas se autoriza la caza del conejo con perro y hurón pero sin escopeta.

b) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las islas de Lobos, Alegranza, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste, así como en el Parque Natural de Las Dunas de Corralejo.

c) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en la zona de Los Lajales, de la isla de El Hierro, en los Montes de "Las Mesas", y "San Andrés, Pijaral, Iguste y Anaga" de Santa Cruz de Tenerife: En el monte "Las Mercedes, Mina y Yedra", de La Laguna; en el "Monte del Agua", en Los Silos; en el Barranco del Infierno, en Adeje; en los terrenos del Observatorio de Izaña, en Güímar; en el Refugio del Pilar y en la Reserva de la Biosfera "El Canal y Los Tiles", en la isla de La Palma y en el Refugio de Vilaflor, en la isla de Tenerife.

Artículo 6º.- Medidas circunstanciales.

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionar a la riqueza cinegética de una comarca o provincia determinadas circunstancias climáticas, biológicas o cualesquiera otras extremadamente desfavorables para la conservación de las especies, se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza para, a propuesta de los Consejos de Caza, establecer la veda o restringir el periodo hábil de caza de algunas de estas especies o de todas ellas, pudiendo ser ampliada esta medida protectora tanto a los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común como a los sometidos a régimen cinegético especial.

Las Resoluciones dictadas de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán insertarse en el Boletín Oficial de Canarias y surtirán efecto hasta que hayan transcurrido al menos cinco días hábiles, contados a partir de su inserción.

Artículo 7º.- Infracciones.

La caza de cualquier especie fuera del periodo hábil que para la misma se señala en la presente Circular, será considerada, como el hecho de cazar en época de veda, infracción administrativa grave especificada en el artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de julio de 1987.- El Director General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, Juan Carlos Carracedo Gómez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

1152 *ORDEN de 23 de julio de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para proveer diversas plazas vacantes en la Consejería de Obras Públicas, mediante contratación laboral fija.*

Vacantes diversas plazas en la Consejería de Obras Públicas, a propuesta de la misma y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 6.2.i) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, he resuelto proveer las citadas vacantes y aprobar las bases por las que se ha de regir la convocatoria.

B A S E S

Primera: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso de méritos, de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, mediante contratación laboral fija:

OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO
- 5 plazas. S/C de Tenerife.
- 4 plazas. Las Palmas de Gran Canaria.

Segunda: Condiciones que deben reunir los aspirantes:

- Ser español.
- Tener 18 años cumplidos.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Tercera: Retribuciones.

Las retribuciones correspondientes a las plazas convocadas son las que figuran en el Convenio Colectivo vigente.

Cuarta: Sistema de selección.

Las plazas convocadas se cubrirán por concurso de méritos acreditados documentalmente en el momento de presentación de las instancias.

Dicho concurso consistirá en la valoración de los méritos del candidato según el baremo que se establece en los siguientes apartados:

1º.- Se tendrá en cuenta el tiempo de servicios efectivos prestados con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en la condición de contratado laboral eventual, en funciones clasificadas como correspondientes a las de las plazas objeto de la presente convocatoria, valorándose cada mes de servicios prestados en tales condiciones en 0,40 (cuarenta centésimas) puntos, con un máximo de 10 (diez) puntos.

2º.- Experiencia profesional: hasta un máximo de 12 (doce) puntos.

a) Trabajo en la empresa privada dentro de la rama administrativa, cada año o fracción superior a seis meses, 0,50 (cincuenta centésimas) puntos, hasta un máximo de 3 (tres) puntos.

b) Por la realización durante un periodo mínimo ininterrumpido de seis meses de trabajo en las siguientes materias, hasta un máximo de 4 (cuatro) puntos:

- Personal 2 (dos) puntos.
- Viviendas de Protección Oficial 2 (dos) puntos.
- Gestión Presupuestaria y Tesorería 2 (dos) puntos.

c) Trabajos en la Administración cada año o fracción superior a seis meses: 0,50 (cincuenta centésimas) puntos (siempre que no sea de aplicación lo establecido en el apartado 1 de esta base, hasta un máximo de 3 (tres) puntos.

d) Por conocimiento de la estructura y funcionamiento del Departamento, acreditado fehacientemente, hasta un máximo de 2 (dos) puntos.

3º.- Formación Profesional: hasta un máximo de 5 (cinco) puntos.

- a) Bachiller Superior: 1 (un) punto.
- Título de Grado Medio o equivalente: 1,50 (uno con cincuenta centésimas) puntos.
- Titulación Superior: 2 (dos) puntos.

b) Cursos de perfeccionamiento realizados dentro de la Comunidad Autónoma Canaria: por cada curso 0,50 (cincuenta centésimas) hasta un máximo de 1 (un) punto.

c) Otros méritos alegados que se relacionen con el puesto, apreciados por el Tribunal: hasta un máximo de 2 (dos) puntos.

Quinta.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso según modelo oficial que figura como anexo I, se presentarán en un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente a aquél en que aparezca la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, en el Registro de la Dirección General de la Función Pública (Edificio Hamilton, Pl. 1ª, c/ La Marina, nº 7 de Santa Cruz de Tenerife) y en el Registro de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas (Edificio Usos Múltiples, Pl. 9ª, Avda. Anaga, nº 35 de Santa Cruz de Tenerife y Edificio Usos Múltiples, Pl. 9ª, c/ Arrieta, s/n de Las Palmas de Gran Canaria).

Igualmente podrán presentarse mediante correo certificado (artículo 66, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en la forma prevista en el Decreto 100/1985, de 19 de abril).

Sexta: Tribunales.

El Tribunal que habrá de valorar los méritos alegados por los aspirantes estará compuesto por los siguientes miembros;

TITULARES:

Presidente:

- D. MANUEL CAMBRELENG BARRERA.

Vocales:

- D. JOSE TOMAS SAN SEGUNDO CERVA.
- UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.
- Dª MARGARITA GONZALEZ OCON.

Secretario:

- Dª MARINA LOPEZ TRUJILLO, que actuará con voz y voto.

SUPLENTES:

Presidente:

- D. ANTONIO LAZCANO ACEDO.

Vocales:

- Dª TERESA GIL EXPOSITO.
- UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.
- Dª CARMEN ANTOLIN GARCIA.

Secretario:

- D. JOSE FEDERICO ALMENAR MORIN, que actuará con voz y voto.

Séptima: La calificación de los concursantes será realizada por el Tribunal ateniéndose al baremo que figura en esta convocatoria.

Caso de ser estimado necesario por el Tribunal, se efectuará una entrevista personal con los interesados sobre aquellos aspectos que requieran aclaración.

Octava: Con aquellos concursantes que resulten seleccionados, se elaborará una lista que será expuesta en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica, de la Consejería de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria y en la Dirección General de la Función Pública, publicándose igualmente en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de un mes.

Los concursantes seleccionados deberán acreditar ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y dentro de los cinco días siguientes a la publicación de las adjudicaciones de plaza, que reúnen los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Novena: Una vez realizado lo anterior, y en el plazo de diez días, se procederá a la formalización en modelo oficial de los correspondientes contratos de trabajo, dándose traslado a la Dirección General de la Función Pública, a efectos de su inscripción en el Registro de Personal.

Décima: Los contratos de trabajo que sean suscritos a resultas de la presente convocatoria estarán sujetos a un periodo de prueba, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 1987.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA EN FUNCIONES,
Manuel Alvarez de la Rosa.

A N E X O I

D. _____ de _____ años
de edad, de estado civil _____, con domicilio en _____
de la ciudad de _____, teléfono _____ y D.N.I. nº _____
ante V.I. _____

E X P O N E:

Que desea tomar parte en el concurso de méritos convocado por Orden de 23 de julio de 1987 (B.O.C. nº 115) de la Consejería de la Presidencia, para cubrir la plaza de _____, mediante contratación laboral fija, para la Consejería de Obras Públicas, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas,

S O L I C I T A:

Ser admitido a dicho concurso.

En _____ a _____ de 1987.

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA
FUNCION PUBLICA. S/C DE TENERIFE.

1153 RESOLUCION de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se salvan errores materiales padecidos en la lista de aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar en virtud de pruebas convocadas por Decreto 52/87, de 24 de abril.

Advertidos errores materiales de transcripción de datos en la lista remitida para su publicación, de

aspirantes aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Decreto 52/87 de 24 de abril, que fueron nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar por Resolución de este Centro Directivo de 30 de junio último (Boletín Oficial de Canarias nº 86, de 2 de julio de 1987), mediante la presente quedan rectificadas en el sentido que aparece en el anexo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 1987.-
La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

A N E X O

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA
43 CAZORLA GARCIA, EFREN	45.533.017	HACIENDA
137 MARTINEZ RIVERO, FELISA	42.701.787	EDUCACION
149 MENDOZA MOLINA, IGNACIA M.	78.468.229	HACIENDA
176 PERDOMO RAMIREZ, ALEJANDRA	42.904.436	INDUSTRIA Y ENERGIA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA
6 AFONSO CAMPOS, AIDA M ^a	42.091.787	HACIENDA
91 HERNANDEZ DELGADO, MARCELA	43.610.557	HACIENDA
94 HERNANDEZ HERNANDEZ, URBANA	42.937.506	EDUCACION
142 MEDINA ALVAREZ, JUAN M.	42.068.458	HACIENDA
158 MORENO GARCIA, M. MILAGROS	42.039.653	HACIENDA
168 PADRON PADRON, AMELIA	78.396.805	HACIENDA

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Turismo y Transportes

1154 DECRETO 168/1987, de 13 de agosto, por el que se suspenden los efectos del Decreto 100/1987, que dispuso el rescate de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros V-3071: G.C.-11, de la que es titular la empresa UTINSA.

Visto el recurso de reposición contra el Decreto 100/87, de 21 de mayo, por el que se acuerda el rescate de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros V-3071: G.C.-11, de la que es titular la Sociedad Anónima "Unión de Transportes Insulares" (UTINSA), interpuesto por esta misma sociedad.

Vistos los informes preceptivos.

Considerando oportuno, con el fin de evitar los posibles perjuicios de imposible o difícil reparación que se derivarían de la ejecución del citado Decreto 100/1987, de 21 de mayo, proceder a la suspensión de su ejecución.

Vistos los artículos 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 34 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y demás normas de aplicación. A propuesta del Consejero de Turismo y Transportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 13 de agosto de 1987,

DISPONGO

Artículo único: Suspender la ejecución del Decreto 100/1987, de 21 de mayo, por el que se acordó el rescate de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros V-3071: G.C.-11, de la que es titular la Sociedad Anónima "Unión de Transportes Insulares" (UTINSA), para evitar posibles perjuicios a terceros de difícil o imposible reparación.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de agosto de 1987.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

EL CONSEJERO DE
TURISMO Y TRANSPORTES,
Blas Rosales Henríquez.

1155 RESOLUCION de 18 de agosto de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Resoluciones a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos, por infracciones a la normativa turística, y conforme al art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo

RESUELVO

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan la Resolución recaída en el expediente que se les ha instruido por infracción a la legislación en materia turística.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

2.- Remitir al Ayuntamiento de la población citada la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Karl Josef Josten; N° EXPTE.: 286/86; POBLACION: San Agustín; ESTABLECIMIENTO: Cafetería Bamira; INFRACCION: Art. 9º-b) y 8º-LL) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 150.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Aplicar precios superiores a los notificados; Utilización indebida del término "Restaurante", por cuanto que el establecimiento fue autorizado y clasificado en la actividad de "Cafetería"; No haber comunicado y por tanto no haberse autorizado por este Organismo el cambio de titularidad a favor del Sr. Karl Josef Joste, actual responsable de la actividad desarrollada en el establecimiento.

2) TITULAR: Victoriano Machín Tejera; N° EXPTE.: 371/86; POBLACION: El Golfo-Yaiza-Lanzarote; ESTABLECIMIENTO: Bar Restaurante Casa Victoriano; INFRACCION: Art. 9º-b) en relación con el art. 8º-LL) de la Ley 3/86 de 8 de abril; CUANTIA: 200.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: Venir ejerciendo la actividad turística de restaurante en el establecimiento referenciado, careciendo de la preceptiva autorización de apertura y clasificación de este Organismo para el ejercicio de la citada actividad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de agosto de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.

1156 RESOLUCION de 21 de agosto de 1987, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, por la que se concede título-licencia de agencia de viajes

del grupo "A", a "Viajes Mocán, S.L.", con el número de orden 1.707.

Visto el expediente instruido con fecha 30 de enero de 1987 a instancia de Don Jesús Santana Suárez, en nombre y representación de "Viajes Mocán, S.L.", en solicitud de concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo "A", y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9º y concordantes del Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de agencias de viajes del grupo "A".

Vistos el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, regulador del ejercicio propio de las agencias de viajes; la Orden de 9 de agosto de 1974, por la que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes; el artículo 7º del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas; el Decreto 231/1965, de 14 de enero; el Real-Decreto 2807/1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de Turismo; el artículo 32, c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Decretos de Distribución de competencias en materia de Turismo 26/1984 de 27 de enero y 123/1985, de 19 de abril, modificados por el Decreto 23/1987, de 13 de marzo y Orden de 9 de junio de 1987, por la que se delega en el Director General de Ordenación e Infraestructura Turística la competencia en materia de concesión y revocación del título-licencia de agencias de viajes,

RESUELVO

Se concede el título-licencia del grupo "A" a "Viajes Mocán, S.L.", con el núm. 1.707 de orden y casa central en local 813, Edificio Doñana, -Urbanización Patalavaca- del término municipal de Mogán, provincia de Las Palmas, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 1987.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.

VI. ANUNCIOS

Otros anuncios

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas,**

469 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a Policía de Cauces Públicos.- Expediente número 172-A.C.P.

Se somete a información pública la solicitud formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, para la instalación de 4 postes de madera de 10 y 12 metros de altura, junto al muro que delimita el Barranco de Tenisca con las instalaciones del Instituto Eusebio Barreto de Los Llanos de Aridane (isla de la Palma).

Los planos y memoria pueden ser examinados en horas de oficina, en este Servicio Hidráulico, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Avenida de Anaga, 35, planta 9ª, durante el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al objeto de que todas aquellas personas, organismos y entidades interesados, puedan formular sus reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 1987.- El Jefe Accidental del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.

470 ANUNCIO del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife relativo a Policía de Cauces Públicos.- Expediente número 184-A.C.P.

Se somete a información pública, la solicitud formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España, Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de autorización para la construcción de una sección de canalización subterránea de 25 metros de longitud, con 12 conductos de P.V.C. de 110 milímetros de diámetro, en el cauce del Barranco de Troya, a su paso por la Urbanización de Playa de Las Américas, hormigonando dicho cauce hasta la rasante, una vez enterrados los conductos a 1,15 metros de profundidad.

Los planos y memoria pueden ser examinados, en horas de oficina, en este Servicio Hidráulico, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, durante el plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, al objeto de que todas aquellas personas, organismos y entidades interesados, puedan formular sus reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1987.- El Jefe Accidental del Servicio Hidráulico, Emilio Alsina Pérez.